



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto contra la sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2019061789)*

La Sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 125/2018 (al que se acumularon los autos del mismo Juzgado con P.A 142/2018), confirmando dicha sentencia. Posteriormente mediante Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de mayo de 2019, se procede a aclarar la Sentencia 66/2019. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas, D.ª Virginia López Romano y D.ª María de los Reyes Moya Vasco, frente a las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud que desestimaron los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

Dicha sentencia 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones indicadas, declarándolas nulas en el sentido de reconocer a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo al que se refiere el expediente objeto de autos en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018.

Por su parte el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de mayo de 2019 aclara la Sentencia 66/2019, añadiendo a su fallo que en cuanto a la fecha a tomar a efectos de entender cumplidos los requisitos y valorar los méritos para los actores que han cambiado su solicitud inicial de turno libre a promoción interna, sería el 4 de abril de 2018. Igualmente se añade al fallo que la Sentencia afectará a quienes solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, siempre que hubieran realizado previamente la instancia en la convocatoria de 2017. Asimismo, el Auto añade al fundamento de derecho tercero de la Sentencia, en relación a la ejecución de la misma, que quienes hubieran realizado el examen por el turno libre podrán decidir libremente si quieren concurrir al examen de promoción interna o continuar por el turno libre.



Por todo ello procede dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas Sentencias, así como del Auto de fecha 16 de mayo de 2019, con el fin de que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de los recurrentes D.<sup>ª</sup> Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.<sup>ª</sup> Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas en el caso de que opten por concurrir por dicho turno, teniendo en cuenta lo indicado en las citadas Sentencias y Auto, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la Resolución de convocatoria de 18 de septiembre de 2017, o bien se les mantenga en el turno libre según su opción. Igualmente se comprueba que D.<sup>ª</sup> Virginia López Romano y D.<sup>ª</sup> María de los Reyes Moya Vasco no presentaron instancia para participar en el proceso selectivo en el plazo previsto en la convocatoria realizada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017, por lo que no han podido solicitar el cambio de turno libre a turno de promoción interna con la convocatoria de 23 de febrero de 2018, y por tanto no les afecta lo previsto en las sentencias, tal y como se dispone en el Auto de 16 de mayo de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta el Auto aclaratorio del mismo Tribunal de fecha 16 de mayo de 2019, que desestima el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado 125/2018, confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia 4/2019, de 9 de enero, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nulas las mismas en el sentido de reconocer a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo al que se refiere el expediente objeto de autos en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018 y al que hemos hecho referencia en el cuerpo de la presente...”.

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de las referidas sentencias y auto para que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de los recurrentes D.<sup>ª</sup> Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.<sup>ª</sup> Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas en el caso de que opten por concurrir por dicho turno, teniendo en cuenta lo indicado en las citadas



sentencias y auto, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo, o bien les mantenga con su puntuación en el turno libre según su opción.

Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

